

J 1J 12 proceso 2000-18801 ejecutivo hipotecario de BANCO POPULAR CONTRA BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ presenta recurso

luzsandovalvivas.notif@gmail.com <luzsandovalvivas.notif@gmail.com>

Lun 01/08/2022 8:00

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ DOCE 12 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2000-0018801

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, en mi calidad de representante legal de SANDOVAL VIVAS 95 LTDA, apporto memorial con recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Atentamente,

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

CC. 51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 del C.S.J.

luzsandovalvivas.notif@gmail.com

Cel: 3165288242

Señor

JUEZ DOCE 12 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2000-18801

LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.777.628, actuando en mi calidad de representante legal de SANDOVAL VIVAS 95 LTDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y NIT 830005709-7, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra su auto por medio del cual NIEGA dar trámite a la solicitud de intervención de la sociedad SANDOVAL VIVAS 95 LTDA en este proceso, para que se revoque y en su lugar se admita la cesión presentada, lo anterior basada en los siguientes argumentos:

Si bien el documento de cesión va dirigido al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, ello ocurre porque allí cursaba el proceso concursal contra el señor BENJAMIN DEL SOCORRO MEDINA RODRÍGUEZ, que a la firma del acuerdo, generó la devolución de los expedientes a cada juzgado y en cuanto su manifestación de “porque de dicho demandado se prescindió de continuar ejecución por auto del 15 de diciembre de 2003, como obra a fl. 207 Cd 1, Tomo I.” debo manifestar que dicha circunstancia ocurre en función de la apertura del concordato y regresando el proceso a su Juzgado, será de su conocimiento tramitar la cesión.

Atentamente



LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS

C.C. 51.777.628 de Bogotá

T.P. 45.992 C. S. de la Jtra.

luzsandovalvivas.notif@gmail.com

Teléfono Celular: 3165288242